

"DEFENSORÍA GENERAL (MPD) - PARANÁ - S. SOLICITA INHABIL PARA LA JURISDICCION DE GUALEGUAY - [23/12/2024](#) - S/ SOLICITUD DE INHÁBIL JUDICIAL .-"(Expte. n.º 50761-SSE n.º 4985/2024)

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N.º 274/2024 DGA
PARANA, [20 de diciembre](#) de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la solicitud efectuada por el Defensor General Maximiliano Benitez, quien interesa la declaración de inhábil judicial para el día 23.12.24, en relación a todos los fueros jurisdiccionales de la ciudad de Gualeguay.

Motiva el pedido, el traslado que se llevará a cabo en la citada fecha, de las Defensorías de competencia penal, que actualmente se ubican en la Planta Baja del Edificio Central de dicha localidad, al inmueble de calle Urquiza n.º 70, donde funcionan las Defensorías Civiles.

Que el Sr. Defensor manifiesta que la Defensoría Pública en sus distintas competencias, estará avocada ese día, a las tareas de mudanza y acomodamiento de los puestos de trabajo con el consiguiente impacto para atender ese día sus funciones jurisdiccionales.

Que conforme lo informado por Secretaría, en el marco de las actuaciones n.º 3114/24 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA: REPARACIONES ESTRUCTURALES EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAY", se producirá el traslado de los Juzgados Civiles y Comerciales n.º 1 y 2, y de la Defensoría Penal, de Gualeguay.

Que respecto de la Defensoría Penal, se informa que se trasladará provisoriamente al inmueble que actualmente aloja a las Defensorías Civiles, sito en calle Urquiza n.º 70 de Gualeguay.

Que la mudanza de ese organismo se realizará el día 23.12.24, y que el espacio que libere la Defensoría, será ocupado por los Juzgados Civiles y Comerciales n.º 1 y 2, teniendo previsto comenzar la mudanza de estos últimos el día 30.12.24.

Que por ante la Dirección de Gestión Administrativa, tramitan las actuaciones "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL STJER ELEVA INFORME DE OBRAS A LLEVARSE A CABO EN EDIFICIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA FERIA [ENERO 2025](#) S/ INFORME"(Expte. n.º 4715/2024-SSE n.º), en las cuales, por Resolución n.º 273/24 se dispone declarar inhábil judicial el día 30.12.24, con asistencia al lugar de trabajo - entre otros organismos- para los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y N° 2 de jurisdicción Gualeguay, a fin de efectuar el traslado al lugar que desocupa la Defensoría Penal.

Que la actuación del Ministerio Público de la Defensa resulta indispensable para la prestación del servicio de justicia, y que, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 207 de la Constitución Provincial, corresponde comunicar a los organismos jurisdiccionales -tal como lo hace saber el Defensor General- que las Defensorías de la ciudad de Gualeguay se encontrarán afectadas a la tarea de mudanza el día 23.12.24.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, no resultando factible la declaración de inhábil judicial para todos los fueros de la citada localidad, procede hacer

saber a todos los organismos jurisdiccionales que se recomienda restringir la intervención de las Defensorías de la jurisdicción Gualeguay, a la mínima indispensable, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar perjuicios irreparables, u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas, los servicios de guardias, las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier otra medida en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 37 de la Ley n.º 6.902.

Que por ello, en virtud de los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

1º) HACER SABER a todos los organismos jurisdiccionales, que las Defensorías de la localidad de Gualeguay se encontrarán afectadas a las tareas de mudanza el día 23.12.24, por lo que se recomienda restringir su intervención, a la mínima indispensable, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar perjuicios irreparables, u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas, los servicios de guardias, las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier otra medida en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes.

2º) COMUNICAR a la Superintendencia de Gualeguay.

3º) NOTIFICAR al Ministerio Público de la Defensa, a la Dirección de Gestión Humana, y demás organismos involucrados.

4º) NOTIFICAR a la sección Central y sección Gualeguay del Colegio de la Abogacía de la Provincia de Entre Ríos.

5º) PUBLICAR a través de SIC.-

6º) REGISTRAR y oportunamente archivar.FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.